

artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con doce minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de abril de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y siete (077-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - “1. **Kilómetros de carreteras pavimentadas y no pavimentadas a nivel nacional.**
 2. **Kilómetros de carreteras pavimentadas y no pavimentadas asignadas al MOP, incluye las del FOVIAL.**
 3. **Kilómetros de carreteras pavimentadas construidas con concreto asfáltico, y las construidas con concreto hidráulico a nivel nacional.**
 4. **La producción de mezcla asfáltica anual, desde el del 2015 al 2019.**
 5. **Toda la información que esté relacionada con la producción de concreto asfáltico en el país”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública, Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que, de conformidad con los Decretos Legislativos No. 593, 594, 599, 622, 631, 634, 644, Decretos Ejecutivo No. 14, resolución de la Sala de lo Constitucional sobre la Inconstitucionalidad con referencia 63-2020, relacionados con el estado de emergencia nacional por la pandemia por COVID-19. Así como por el Decreto Legislativo No. 649, referente al estado de emergencia nacional por la situación climática por lluvias ocasionadas por la tormenta tropical “Amanda”, y mediante autos de fechas siete de abril, diecisiete de abril, uno de mayo, dieciséis de mayo, veinticinco de mayo y del uno de junio, todos de dos mil veinte; esta UAIP del MOP informó y notificó al interesado, entre otros aspectos, que los plazos administrativos y judiciales estaban suspendidos y por ende, los plazos relacionados con el inicio de los trámites de la solicitud de acceso a la información referencia 077-2020 también lo estaban. Por lo que, en virtud de que finalizó la vigencia del Decreto Legislativo No. 649, el día diez de junio de dos mil veinte, y a que a esa fecha no había una ley o decreto vigente que regulara tal situación, dichos plazos administrativos quedaron activados a partir del día once de junio de dos mil veinte. Por lo tanto, los trámites y plazos referentes a la solicitud de acceso a la información en mención, también se activaron a partir del día once de junio del corriente año. En tal sentido, el inicio de los trámites y plazos comenzaron su curso, es decir, empezaron a activarse.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de un correo electrónico, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En relación con la solicitud a la que se hace referencia en correo electrónico de fecha 08/05/2020 (ver correo abajo), se indica que la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública (DIDOP) no posee información de esa naturaleza; por lo que se sugiere realizar consultas a otras Direcciones del VMOP, tal como DPOP y/o DCMOP”.
- IX. Por su parte, la **Dirección de la Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió a través de un correo electrónico, de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, lo siguiente:

“...con respecto a esta solicitud le adjunto el resumen de la Red Vial Nacional Diciembre 2017, que es la última red que se tiene disponible para responder los numerales 1 y 2.

Con respecto al numeral 3 respecto a Kilómetros de Red Pavimentada con Asfalto y con Concreto Hidráulico es hasta esa fecha. Actualmente esos datos han variado.

Con respecto a los datos de los numerales 4 y 5 de producción de mezcla asfáltica, será proporcionado por la DCMOP, que es la Dirección que maneja dichos datos”.

X. Mientras que la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** respondió mediante un correo electrónico, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, entre otras cosas lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, la Planta Asfáltica y el personal asignado no se encuentra laborando por las restricciones de prevención de la pandemia COVID 19, ya que en su mayoría es personal de edad avanzada. En mis registros únicamente tengo la información de la producción del año 2017,2018 y 2019. Estaría pendiente de brindarle el resto de información, pues como le mencioné, no se está presentando el personal por ser de edad avanzada.

Respecto a la pregunta 5 TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTE RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN EL PAÍS. Le comento que esa información no la manejamos nosotros”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la información que a la fecha se tiene para poder entregar, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que es competencia del MOP, producto de las gestiones antes mencionadas. Así mismo, se entrega el cuadro de producción de mezcla asfáltica por región, correspondiente a los años 2014 y 2015, pues en esta oficina ya se había entregado esta información producto de una solicitud de información previa.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública, Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información